

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007581 20 MAY 2024

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 427 del 21 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11015 del 6 de julio de 2018, al programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR antes denominada Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que a través de la Resolución 11015 del 6 de julio de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la Institución antes denominada Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que, el 03 de julio de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones (Código SNIES 10329).

Que en sesión realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR
Nombre del programa:	Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cartagena (Bolívar)

Parágrafo 1. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que la renovación de la acreditación del programa académico fue solicitada fuera del término señalado en el numeral primero del artículo 45 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y conforme al artículo 44 de dicha norma, la vigencia de la acreditación aquí dispuesta no cobija el tiempo transcurrido con posterioridad al vencimiento de la última acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo- UNITECNAR, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10329 (Código de Proceso: 11422)

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 3 de julio de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES (Cód. SNIES 10329) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Cartagena de Indias** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO - UNITECNAR**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 17, 18 y 19 de abril de 2024** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa recibe la primera resolución de acreditación en alta calidad por 4 años en 2018. Está estructurado en 89 créditos académicos, en modalidad presencial y una duración 6 semestres. Para el periodo 2022-2 contaba con 27 estudiantes activos.
- La misión del Programa es "Formar integralmente Tecnólogos en Electrónica y Telecomunicaciones, capacitándolos técnicamente para interactuar e interrelacionarse en situaciones de las áreas de los conocimientos del sector Electrónico y de telecomunicaciones, con habilidades para el trabajo interdisciplinario en equipo con el objeto de optimizar los recursos y garantizar el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad". El Proyecto Educativo del Programa es coherente con la misión y visión

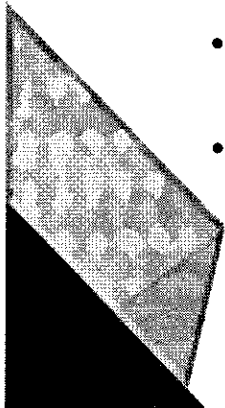
- institucional incluyendo sus objetivos, acciones de índole académico, y en la relevancia académica y pertinencia social.
- El Programa que mantiene una comunicación constante con las Instituciones en donde los estudiantes realizan sus prácticas formativas, lo que permite una actualización constante de los procesos al interior del Programa, y conocimiento de impacto en la región.
- La comunidad de profesores. El Programa cuenta para el periodo 2022-2 con 6 profesores de tiempo completo indefinido, entre ellos uno con doctorado y tres con maestría, se presentan mejoras en la contratación a término indefinido.
- La pertinencia del Programa que responde a la demanda actual brindando a los profesionales las competencias acordes con los avances tecnológicos, cambios en el mercado y políticas gubernamentales.
- La participación de estudiantes en actividades de formación integral a través de acciones académicas y administrativas, como proyectos interdisciplinarios, participación en grupos de investigación y eventos como ECINT y EXPOTECNOLOGÍA, que fortalecen las competencias de los estudiantes en el ámbito académico y social, así como también en el marco de la proyección social y extensión con las prácticas empresariales.
- La implementación de la estrategia integral denominada “la ruta del saber”, la cual busca fortalecer el desarrollo de las competencias genéricas a través de estrategias, iniciativas y actividades que vinculan la academia, clubes y experiencias prácticas, fomentando la formación integral y el aprendizaje significativo.
- Los resultados en las pruebas Saber T&T, en los resultados globales, y las competencias genéricas de comunicación escrita e inglés similares y la competencia genérica de razonamiento cuantitativo superior a las del grupo de referencia NBC según ICFES.
- La identificación de necesidades de acompañamiento académico desde el proceso de ingreso, que influyen de manera positiva sobre el desempeño del estudiante en el Programa, contribuyendo a reducir las tasas de deserción. Según SPADIES, la tasa de deserción por periodo para el 2022-1 es inferior al promedio nacional para el nivel de formación.
- Los grupos de Investigación en Robótica y Automatización, Electricidad y Electrónica, Computación, Sistemas de Información y desarrollo de Software clasificados en MinCiencias en categoría C que soporta al Programa. Los grupos tiene adscritos cinco semilleros de investigación con el que promueve la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación a través de los Proyectos de Aula, así como la participación de los estudiantes en eventos como RedColsi para el intercambio de saberes.



- El reglamento de incentivos para la función misional de investigación, innovación y creación artística como el reconocimiento que hace la Institución al personal académico en razón a la producción en investigación, innovación y creación artística y cultural y a su reconocimiento como investigador categorizado por MinCiencias.
- El modelo de evaluación curricular que contempla la evaluación de las áreas de formación interdisciplinarias, el desarrollo de los núcleos problémicos, y el desempeño profesional.
- Las 50 movilidades internacionales y 36 movilidades nacionales de docentes, los tres estudiantes en movilidad saliente internacional, y las movilidades regionales y nacionales salientes de estudiantes en donde participan en el Encuentro de Ciencias de la Ingeniería y Nuevas Tecnologías, Expotecnología, Jornadas Técnicas, Videoconferencias entre otros.
- La suficiencia de los recursos físicos y financieros destinados para garantizar el funcionamiento del Programa, presentando mejoras en la infraestructura física correspondiente a los laboratorios, el Programa cuenta con los recursos necesarios para poder funcionar y mantener la calidad, la forma en que se manejan los recursos responde a las directrices institucionales, en términos legales, y se ejerce control sobre los mismos.
-

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria mejorar la tasa de graduación que en el S9 es inferior a la tasa de graduación acumulada a nivel nacional y por programa según Spadies.
- Presentar los resultados de la interacción estudiante – docente – entorno: proyectos de aula, núcleos problema y semilleros de investigación en correspondencia con la utilidad de los convenios suscritos por el Programa.
- Continuar trabajando en mejorar los desempeños de los estudiantes en pruebas Saber T&T, prioritariamente en las competencias genéricas de Lectura crítica y Competencias ciudadanas menores a los resultados obtenidos por el grupo de referencia NBC, según SPADIES.
- Continuar implementando las estrategias que contribuyen a reducir las tasas de deserción.
- Continuar con la implementación de estrategias y mecanismos para avanzar en la evaluación de los resultados de aprendizaje y presentar los resultados obtenidos.
- Implementar estrategias para incrementar el número de estudiantes inscritos en el Programa.



- Estudiar el impacto e inserción laboral de los egresados y su participación en la evaluación y actualización del Programa.
- Continuar implementando las estrategias orientadas a fomentar el bilingüismo en estudiantes y docentes, consolidando el proceso de formación en lengua extranjera.
- Continuar fortaleciendo la participación de estudiantes en eventos académicos y en semilleros de investigación y mostrar los avances.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO-UNITECNAR** con lugar de desarrollo en **Cartagena de Indias** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.


De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS GÓMEZ RESTREPO
(Participación Virtual)

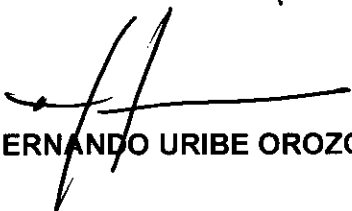

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARIO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARIA PIEDAD MARIN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



Citación para Notificación personal.
21 de mayo de 2024
2024-EE-149551
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Dionisio Fernando Velez Trujillo
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR

3

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007581 DE 20 MAY 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007581 DE 20 MAY 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.
29 de mayo de 2024
2024-EE-159449
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Dionisio Fernando Velez Trujillo
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR

PROCESO: Resolución 007581 DE 20 MAY 2024.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Dionisio Fernando Velez Trujillo.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 29 de mayo de 2024, remito al Señor (a): Dionisio Fernando Velez Trujillo, copia de Resolución 007581 DE 20 MAY 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 007581 DE 20 MAY 2024

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)